

## **CONDICIONES COMERCIALES**

Presentamos esta Oferta en pleno conocimiento de las especificaciones y estipulaciones del concurso de precios de referencia, con las excepciones y/ condiciones que a continuación listamos en el presente documento de "Condiciones Comerciales".

# Definiciones.

Cliente: PAMPETROL S.A.P.E.M.

Contratista/PECOM: PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.

Partes: Contratista y Cliente, conjuntamente.

Parte: por separados cualquiera de las Partes, Contratista o Cliente.

Servicio/Servicios: "Servicio Anual de Dosificación de Productos Químicos – MS, RN y SGI"

#### 1. Objeto

Las presentes Condiciones Comerciales y sus respectivos Anexos integran la presente Oferta de fecha 30 de mayo de 2023 (en conjunto, en adelante, la "Oferta"), forman parte inseparable de la misma, prevalecerán a todos los efectos contractuales y legales por sobre cualquier documento que integre el pliego y/o el contrato y constituyen los términos y condiciones que deberán ser incluidos en el contrato a celebrar entre las Partes en el marco de la propuesta por el Servicio Anual de Dosificación de Productos Químicos – MS, RN y SGI (en adelante, el "Servicio").

En consecuencia, el precio que la Oferta propone como Precio del contrato se encuentra sujeto a la aceptación de la Oferta en los términos y condiciones que por la presente se formulan.

La Oferta se considerará aceptada por el Cliente mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: (i) en el supuesto que el Cliente solicite dar comienzo a la prestación de cualquiera de las tareas o trabajos que integran el Servicio en base a una Nota de Adjudicación, en cuyo el envío de la misma implica la aceptación de los términos y condiciones de nuestra Oferta, los que se considerarán incorporadas al contrato; (ii) mediante el envío a PECOM de una carta designando al funcionario del Cliente que tendrá a su cargo la supervisión y/o inspección del Servicio, o (iii) mediante la firma del instrumento contractual por ambas Partes, el cual deberá contener la totalidad de los términos y condiciones de la Oferta.

### 2. Alcance. Precio

El Precio cotizado por el Contratista se limita únicamente a los costos y gastos expresamente indicados y/o nominados en la presente Oferta. En virtud de lo expuesto, PECOM entiende que el Cliente asume y acepta que el Precio no comprende costos ni gastos implícitos, imprevistos ni incidentales.

El alcance de las prestaciones ofertadas por el Contratista se basa en la documentación y/o información suministrada por el Cliente y se hallan acotados por la documentación adjunta a nuestra Oferta. Toda variación al alcance de los trabajos cotizado deberá ser reconocida por el Cliente en materia de plazos de ejecución y de costos de la prestación del Servicio.

El Precio ofertado ha sido fijado considerando que no se producirán incrementos en los costos ni alteraciones en los parámetros considerados a los fines de la determinación de las condiciones previstas en la presente Oferta para la ejecución de los Servicios. Si con posterioridad a la presentación de la presente oferta,

Neuquén, 30 de mayo de 2023

Página 1 de 10



cualquiera de los costos y/o parámetros que forman parte de la misma sufrieran incrementos y/o alteraciones, PECOM tendrá derecho a solicitar la revisión de los precios contractuales. A tal efecto las Partes acuerdan mantener un diálogo continuo de buena fe y llevar a cabo negociaciones a los fines de adecuar el precio en los casos que ello fuere necesario para mantener la equivalencia de las prestaciones mutuas. Las Partes deberán modificar el precio del Contrato, a fin de mantener la equivalencia de las prestaciones. En el caso que las Partes no se pusieran de acuerdo sobre las nuevas condiciones que mantengan la equivalencia de las prestaciones, PECOM podrá solicitar la rescisión del contrato sin culpa, debiendo el Cliente pagar a PECOM los trabajos realmente efectuados hasta el momento de la rescisión. PECOM también tendrá derecho a recibir los costos de desmovilización y demás costos asociados, y el costo de cancelación de cualquier otro subcontrato y/u orden de compra ya emitida por PECOM, estableciéndose que PECOM deberá emplear sus mejores esfuerzos para minimizar tales costos.

En caso de que, por cualquier motivo, ocurra una modificación del alcance del Servicio, las Partes canalizarán las órdenes de cambio mediante los libros de Ordenes de Servicios y Pedidos de Empresas, para lo cual, el Cliente contará con un plazo de 5 (cinco) días desde la recepción del Pedido de Empresa para su aprobación. En caso de no expedirse en término, se entenderá aprobado.

Asimismo, nuestra Oferta ha sido elaborada basada en la premisa de que todo monto correspondiente a recursos o costos adicionales a los incluidos en la Oferta, se certificará en forma adicional a los precios cotizados e incluirá los costos de la venta más el beneficio (Mark up).

Se deja constancia de que la Oferta se presenta en un contexto de macroeconómico muy complejo, con altos índices inflacionarios y restricciones al acceso al dólar y a los mercados internacionales de insumos y equipos. El Contrato deberá contar con mecanismos aptos para resguardar al Contratista, en forma justa y proporcionada, frente a los desajustes que puedan producirse sobre el desarrollo de la Obra a consecuencia de estos parámetros. El Contratista monitorea permanentemente las principales variables locales e internacionales. En caso de que constate afectaciones actuales o potenciales con influencia negativa sobre las condiciones de la Oferta lo informará prontamente al Cliente.

La Oferta contempla que el Cliente tendrá a su exclusivo costo y cargo la compra de todos los materiales y equipos destinados a ser incorporados en el Servicio que tenga origen extranjero, incluyendo su importación y nacionalización en plaza local en los plazos a ser acordados por las Partes al momento de celebrar el contrato correspondiente.

### 3. SITUACION INTERNACIONAL

Las Partes declaran que no pueden soslayar las nuevas circunstancias del contexto internacional surgidas a partir del 24 de febrero de 2022. Atento a este contexto internacional actual y su posible afectación en el precio de los comodities, tales como cobre, aluminio, acero, etc. las Partes acordarán una metodología de monitoreo y ajuste de los precios cotizados en dólares como provisiones de materiales y equipos en caso de que tal situación afecte la ecuación económica/financiera del Proyecto.

En consecuencia, entendemos que nuestro planteo no se aparta del esquema de contratación por ajuste alzado.

Por otro lado, se propone consensuar que no impacten en el plazo, ni en los costos de ejecución de la obra las eventuales demoras de los proveedores del Contratista en la entrega de provisiones que pudieran surgir como

Neuquén, 30 de mayo de 2023

Página 2 de 10



consecuencia del dicho contexto internacional, así como tampoco aplicarán penalidades en caso de darse tales supuestos.

Si se generara alguna imposibilidad de importación por restricciones para el giro de divisas y de acceder al Mercado Único Libre de Cambio (MULC) por nuestra parte y/o por parte de nuestros proveedores, se reconozca su impacto en el plazo de la obra y no sea causa de penalización al Contratista por parte del Cliente.

## 4. Plazo de Mantenimiento de la Oferta

El plazo de mantenimiento de la oferta del Contratista será de 30 días los que serán contados a partir de la fecha de la efectiva presentación de la misma. Vencidos dichos plazos sin haber sido aceptada, nuestra Oferta caducará de pleno derecho.

#### 5. Orden de Prelación.

Nuestra Oferta prevalecerá a todos los efectos contractuales y legales por sobre cualquier documento que integre el Pliego. Por consiguiente, las cláusulas incluidas en las condiciones técnicas, particulares y/o generales, y sus respectivos Anexos y/o procedimientos internos del Cliente que integren el Pliego de Condiciones del referido Concurso de Precios relativas a cuestiones y temáticas abordadas por nuestra Oferta, se consideran íntegramente sustituidas, con independencia del alcance, precisión y casuística de tales cláusulas de Pliego de Condiciones, por los términos y condiciones de nuestra Oferta.

Atento a lo expuesto, el orden de prelación aplicable al Contrato a ser celebrado por las Partes será el siguiente:

- (i) Las eventuales modificaciones al Contrato, acordadas por escrito por las Partes.
- (ii) El Contrato celebrado entre las Partes, que deberá incluir en sus términos las Condiciones Comerciales de la presente Oferta.
- (iii) Rondas de aclaraciones a consultas Post Oferta.
- (iv) La Oferta de PECOM.
- (v) Respuestas del Cliente a las rondas de consultas.
- (vi) Condiciones Técnicas del Pliego.
- (vii) Condiciones Particulares del Pliego.
- (viii) Condiciones Generales del Pliego.

Se deja asentado que PECOM no ha recibido dentro de la documentación licitatoria el "Modelo de Acuerdo" mencionado en las Condiciones Generales y Particulares por lo que las Partes deberán acordar el alcance del mismo el cual deberá incluir en sus términos las Condiciones Comerciales de la presente Oferta.

# 6. Plazo de Ejecución y Horario de Trabajo.

En caso de producirse modificaciones de fechas y/o condiciones y/o cambios en el alcance de los Servicios, entre otras alteraciones al Plan de Trabajos, por causas no atribuibles a PECOM, las Partes deberán consensuar las desviaciones a los plazos del plan de trabajo y su incidencia sobre los costos de PECOM.

Todos los costos en los que incurra PECOM derivados por las demoras en el inicio de los trabajos en fecha y horario, así como los consecuentes atrasos en el plan de trabajos por causas no atribuibles a PECOM, deberán serle reconocidos por el Cliente en su exacta incidencia.

Neuquén, 30 de mayo de 2023

Página 3 de 10



En los casos en los que se produzcan demoras en el Servicio como consecuencia del desabastecimiento y/o atrasos en los suministros y/o por restricciones aduaneras y/o cambiarias y/o atrasos en las importaciones de insumos y/o bienes destinados al Servicio, el plazo se ampliará en función de incidencia de esos factores y el Cliente pagará a PECOM los costos provocados por estas circunstancias. En consecuencia, ante cualquier demora no atribuible a la responsabilidad exclusiva de PECOM, el Cliente no tendrá derecho de aplicar ningún descuento en las certificaciones ni aplicar multas y/o penalidades ni reclamar daños y/o perjuicios.

Nuestra oferta ha sido realizada en el entendimiento que las eventuales demoras de PECOM y/o de los proveedores de PECOM que pudieran surgir como consecuencia de (i) el contexto político y económico internacional; (ii) el contexto político y económico nacional; (iii) las restricciones cambiarias dictadas por las autoridades; (iv) las restricciones al acceso al Mercado Único Libre de Cambio (MULC), dispuestas por las autoridades, en particular, pero no limitado a, lo dispuesto en la Comunicación A 7532 del Banco Central de la República Argentina (y las eventuales normas que se dicten en el futuro ampliándola, modificándola, prorrogándola y/o que la sucedan o se dicten en consecuencia); que impacten en las operaciones de importación bienes y/o servicios, darán derecho a PECOM al reconocimiento del plazo y de costo en la medida de su incidencia; no pudiendo el cliente, aplicar multas y/o penalidades, ni reclamar daños y perjuicios, en caso de darse tales supuestos.

PECOM no garantiza en esta etapa los plazos de entrega de los equipos y materiales detallados en la presente Oferta.

## 7. Mano de Obra

Nuestra Oferta contempla que el personal afectado a la prestación del Servicio se encuadrará en el gremio CCT 644/12. A tal efecto, se han tomado en consideración las condiciones para los trabajadores con vigencia a la fecha de la presentación de esta Oferta. En caso de cambios de encuadre gremial o de aumentos de costos de mano de obra, se deberá trasladar y reflejar el impacto de dichos cambios o aumentos en el precio del Contrato.

El mes base de costos de la mano de obra es el indicado en el acápite 3 de la oferta económica "Monitoreo de precios". No incluye los aumentos ya homologados o nuevos que entren en vigencia o se deban liquidar con posterioridad al mes Base.

Nuestra Oferta no incluye montos no remunerativos, extraordinarios, o por única vez, que eventualmente se otorguen, o contribuciones patronales puntuales, en el entendimiento de que éstos se certificaran en el momento en que ocurran y en forma adicional al Precio del Contrato propuesto bajo la presente Oferta.

## 8. Límite Máximo de Responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad del Contratista por cualquier causa, incluyendo todo incumplimiento del Acuerdo del que resulten multas y/o penalidades, en ningún caso será superior al monto acumulado total del 10% (diez por ciento) de la Certificación Anual del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente no tendrá derecho a rescindir el Contrato si el Contratista, en el supuesto que el error o daño le fuere atribuible a la misma, se encontrara realizando en forma expeditiva y diligente todas las modificaciones y/o rectificaciones y/o reemplazos y/o demás actos o medios que fueren necesarios para llevar a cabo la subsanación del incumplimiento correspondiente.

Neuquén, 30 de mayo de 2023

Página 4 de 10



Las obligaciones del Contratista terminarán con la recepción de los Servicios, y se considerará correcta si se cumple con lo establecido en el contrato.

#### 9. Permisos

Nuestra Oferta se presenta en el entendimiento de que el Contratista solo será responsable por los permisos inherentes a su propio funcionamiento como empresa prestadora de servicios.

Nuestra Oferta ha sido realizada considerando que PECOM no será bajo ninguna circunstancia responsable por la gestión y/u obtención de permiso/s de importación de bienes, materiales y/o equipos y de que todo pago de las tasas o gravámenes de importación, en caso de corresponder, serán a cargo del Cliente.

## 10. Aspectos Ambientales

PECOM responderá únicamente por el daño ambiental causado exclusivamente por él mismo. Se considerará daño ambiental, a los efectos de la responsabilidad asumida por PECOM en la presente Oferta, a toda polución que se acredite haya sido causada por PECOM en la superficie que sea resultado directo de un acontecimiento originado en malas prácticas y/o en el incumplimiento de la legislación aplicable y que tal acontecimiento sea específico e identificable, ocurrido durante de la prestación de los Servicios, y en tanto haya existido culpa o dolo de PECOM y/o la polución haya sido proveniente de los equipos y/o materiales de PECOM.

En los casos previstos en el párrafo anterior, PECOM será responsable por la contención y remediación del daño ambiental ya sea que consista en derrames de productos o de residuos de cualquier naturaleza. PECOM tendrá la responsabilidad exclusiva y la obligación del control y de la remediación y mantendrá libre de culpa y cargo al Cliente por pérdidas o perjuicios, multas y/o penalidades con respecto al daño ambiental.

Excepto en los casos previstos, el Cliente tendrá la responsabilidad exclusiva por el control, manejo, remoción y disposición de residuos proveniente de sus instalaciones y generados por las actividades de producción, almacenaje y transporte de hidrocarburos y mantendrá libre de culpa y cargo a PECOM por pérdidas o deterioros, multas y/o penalidades emergentes, de la polución y contaminación que puedan originarse por encima o debajo de la superficie y como consecuencia de incendios, erupciones, formación de cráteres, pérdidas u otros flujos no controlados de petróleo, gas, agua u otras sustancias durante la conducción de las operaciones, el uso o eliminación de emulsiones de petróleo, fluidos de perforación tratados con productos químicos o a base de petróleo y cortes contaminados, materiales y fluidos por pérdida de circulación y recuperación de pescas, excepto dolo de PECOM, en cuyo caso PECOM será responsable y deberá indemnizar y mantener al Cliente libre de culpa y cargo.

## 11. Multas

El Contratista desea consensuar con el Cliente, previo a la firma del Contrato, montos y/o porcentajes de multas por retraso en la finalización de los trabajos que resultaren imputables a PECOM, a fin de que los mismos sean razonables para ambas partes y respetando una adecuada proporción entre la multa y el incumplimiento sancionado.

Las penalidades y/o multas acordadas entre las Partes serán la única y total indemnización que el Cliente podrá imponer a PECOM por atrasos y/o incumplimientos sustanciales y serán aquellas previstas para supuestos específicos. En virtud de ello, el Cliente no podrá imponer ninguna otra sanción ni reclamar daños y perjuicios como consecuencia de tales atrasos y/o incumplimiento de los Trabajos. En ningún caso las multas acumuladas

Neuquén, 30 de mayo de 2023

Página 5 de 10



totales aplicadas en virtud de este Contrato podrán exceder el 10% (diez por ciento) del valor de la Certificación Anual del Servicio.

Las multas serán aplicables solamente en caso de que el Cliente intime al cumplimiento y PECOM no iniciase las tareas de remediación y/o subsanación de tal incumplimiento dentro del máximo plazo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de recepción de una notificación fehaciente en tal sentido.

## 12. Interrupciones

Toda interrupción y/o suspensión de los trabajos originada en piquetes, huelgas, eventos climáticos, actos de gobierno, conflictos sociales y/o sindicales/gremiales o disturbios de las comunidades locales y/o adyacentes, que no fueren originados en el incumplimiento de las obligaciones de PECOM, que causen un retraso en la ejecución de los trabajos y/o mayores costos a PECOM, independientemente de su duración, darán derecho a PECOM al reconocimiento del plazo de ese retraso y/o suspensión y de los costos en los que deba incurrir como resultado de tales acontecimientos, no pudiendo el Cliente aplicar ningún descuento en la certificación y/o multa o penalidad como resultado de tales sucesos.

#### 13. Conflictos Sociales

Consideramos que el vínculo y la gestión de los eventuales conflictos con las comunidades locales serán administrados por el Cliente. Por consiguiente, en caso de su ocurrencia, el Cliente deberá reconocer a PECOM un valor de hora Stand-By a negociar entre las Partes, así como también la extensión del plazo de prestación del Servicio por un lapso análogo a la suspensión de los trabajos.

# 14. Caso Fortuito / Fuerza Mayor

Ninguna de las Partes incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones, si la imposibilidad de cumplimiento se origina en eventos extraordinarios que no hayan podido preverse o que previstos no hayan podido evitarse y configuren causas de fuerza mayor o caso fortuito según lo previsto en el art. 1730 del Código Civil y Comercial. La Parte afectada deberá dar conocimiento a la otra Parte de la existencia de tal evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de conocido el evento. Si el Contratista fuera la Parte afectada por el evento de fuerza mayor, tendrá derecho al reconocimiento de la extensión del plazo en de su real afectación y el reconocimiento del mayor costo en su real incidencia.

Se considerarán eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito piquetes, huelgas, eventos climáticos, actos de gobierno, conflictos sociales y/o sindicales/gremiales o disturbios de las comunidades locales y/o adyacentes, que no fueren originados en el incumplimiento de las obligaciones de PECOM.

# 15. Seguro

Nuestra Oferta ha sido elaborada considerando solo las siguientes coberturas de seguros (además de las asociadas al personal de PECOM):

- a. Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva
- b. Responsabilidad Civil Automotor

En caso de que el Cliente requiera coberturas adicionales, se incorporarán al Precio, las variaciones de precio correspondientes.

Neuquén, 30 de mayo de 2023

Página 6 de 10



Nuestra Oferta se realiza en el entendimiento que la Compañía asume la contratación y el costo del seguro contra todo riesgo (All Risk) y de Montaje y PECOM es coasegurada, por lo que no se contempla en nuestra Oferta previsión de costo alguno para el pago de cualquier eventual deducible o franquicia que pueda resultar exigible, quedando por ende tal deducible y/o franquicia a cargo del Cliente.

#### 16. Rescisión

La rescisión del contrato por parte del Cliente y/o la suspensión de tareas por decisión del Cliente y/o la ejecución de trabajos por terceros y/o la ejecución de garantías sólo podrá tener lugar en caso que mediara un incumplimiento por parte de PECOM a sus obligaciones sustanciales y esta no hubiera iniciado las tareas de remediación o de subsanación del incumplimiento dentro del plazo de 15 (quince) días contados a partir de la recepción de una notificación fehaciente intimándola a dicha subsanación o remediación.

Por su parte, PECOM se reserva el derecho de rescindir el Contrato en caso de que el Cliente injustificadamente no abonase el Precio del Contrato, y/o cualquier parte del mismo, por más de 45 (cuarenta y cinco) días, o alcanzare un total de 90 (noventa) días de forma acumulada, notificando previamente su decisión al Cliente con una anticipación de 60 (sesenta) días, sin que el Cliente pueda reclamar compensación, indemnización y/o cumplimiento de las obligaciones de PECOM. Ante una eventual suspensión, rescisión y/o resolución unilateral sin causa del Contrato por parte del Cliente así como también ante una eventual rescisión por parte de PECOM, el Cliente deberá abonar a PECOM todos los trabajos realizados al momento de la rescisión y/o resolución anticipada del Contrato y todos los costos en que PECOM hubiese incurrido, lo que incluye pero no se limita a costos vinculados a desmovilización del personal y costos de rescisión anticipada de subcontratos y/o avisos de compra, y/o amortizaciones de/os equipos que no puedan efectivizarse y/o costo de la inversiones realizadas, costos de compra de materiales que se hayan realizado hasta la fecha de rescisión y que se entreguen al Cliente, y demás costos que las Partes razonablemente estimen sean de aplicación.

En cualquier momento durante la vigencia del contrato, PECOM estará facultado a terminar anticipadamente el contrato a su exclusiva voluntad y sin obligación de expresar causa, así como también sin cargo ni penalización de ninguna naturaleza para PECOM, a cuyos efectos el Contratista notificará al Cliente por medio fehaciente dicha decisión con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de finalización. Notificada la voluntad del Contratista de poner fin al contrato en los términos del presente apartado, el Cliente no formulará a PECOM reclamo por concepto alguno derivado de dicha determinación de PECOM.

# 17. Cambio en las Leyes

Esta Oferta contempla el pago de los impuestos, tasas y obligaciones vigentes a la fecha de presentación de la Oferta, exceptuando el IVA. Ante todo acto de gobierno y/o acto del príncipe y/o cambio de leyes que modifique las condiciones establecidas en el Contrato, y/o se crearen nuevas obligaciones o cargas fiscales, impositivas, aduaneras, laborales, gremiales y/o previsionales y/o ambientales cualquier otra normativa que sea obligatoria para PECOM, sean éstas de carácter nacional, provincial y/o municipal, o en caso que las vigentes a la fecha de presentación de nuestra Oferta sean modificadas, se deberán ajustar los precios teniendo en cuenta la real incidencia de tales obligaciones o modificaciones sobre los costos y plazos de PECOM.

Neuquén, 30 de mayo de 2023

Página 7 de 10



## 18. COVID-19

La propuesta del Contratista se efectúa tomando en consideración la normativa vigente en materia de COVID-19 a la fecha de la presentación de la misma. En caso de que con posterioridad las autoridades competentes dicten nuevas medidas que impacten en el servicio y/o en los costos asociados, se deberá emitir la correspondiente Orden de Cambio, y si por enfermedad de los empleados del Contratista que genere el aislamiento preventivo de los mismos, La Compañía reconocerá los mayores costos que el mismo genere y el impacto en plazo que resulte de tal circunstancia.

#### 19. Sellado

La presente Oferta no incluye costo por Sellado de Contrato. En caso de ser requerido, su costo deberá ser incorporado al Precio.

## 20. Alcance de la Propuesta

Cada una de las Partes expresamente reconoce y acuerda que la presentación de la Oferta por PECOM y/o la adjudicación del Servicio por el Cliente no crean ninguna clase de obligación de celebrar un contrato definitivo entre ellas y/o continuar negociando un posible contrato.

En virtud de lo expuesto, las Partes renuncian a cualquier derecho o acción que pudiere corresponderles en virtud del art. 991 y/o concordantes del Código Civil y Comercial, en caso de ruptura, terminación o suspensión, por cualquier motivo que fuera, de las negociaciones que puedan resultar como resultado de la presentación de la Oferta y/o la adjudicación de la Obra por el Cliente.

Hasta tanto las Partes no hayan arribado a la suscripción de un contrato definitivo, ninguna de ellas estará sujeta a ningún tipo de compromiso o responsabilidad con respecto al Servicio.

Las Partes acuerdan y expresamente manifiestan que no habrá y no ha habido acuerdo hasta tanto no se haya suscripto un contrato definitivo sobre todos y cada uno de los puntos en negociación, sean esenciales o accidentales, fundamentales o secundarios, no siendo de aplicación las disposiciones del art. 982 y/o concordantes del Código Civil y Comercial.

Por consiguiente, no serán exigibles ninguna de las obligaciones y/o contraprestaciones previstas en la Oferta hasta que no se haya llevado a cabo la firma de un contrato definitivo por las Partes.

## 21. Independencia de las Cláusulas

Si cualquiera de las disposiciones del Contrato y/o de las presentes Condiciones Comerciales fuera considerada nula o inexigible, este hecho no acarreará la nulidad del Contrato y/o sus anexos y/o de las Condiciones Comerciales, en la que tal disposición se infiere.

En este caso, las Partes, de buena fe, emprenderán los mejores esfuerzos para ajustar una disposición que substituya aquella considerada nula o inexigible y que tenga efectos económicos los más próximos posibles de la disposición substituida.

## 22. EXCLUSION DAÑOS INDIRECTOS

La Oferta se ha elaborado en el entendimiento de que PECOM sólo responderá por los daños directos que fueren atribuibles exclusivamente a su responsabilidad, causados únicamente por su acción u omisión y/o el de aquéllos por los que deba legalmente responder. PECOM en ningún caso responderá por daños indirectos,

Neuquén, 30 de mayo de 2023

Página 8 de 10



consecuenciales, lucro cesante, pérdida de utilidades, pérdida de producción, pérdida de oportunidad, pérdida de chances, pérdida de otros negocios, pérdidas de contratos y/o consecuencias mediatas y/o casuales, excepto en caso de dolo. Tampoco responderá por las consecuencias mediatas y/o casuales de sus actos y/u omisiones relacionadas con la presente.

#### 23. INDEMNIDADES

PECOM no otorga al Cliente ningún compromiso de indemnidad en su Oferta. Por consiguiente, las Partes podrán eventualmente acordar -previo a la firma del Contrato- el alcance de las responsabilidades e indemnidades a ser reconocidas sobre la base de pautas razonables, equitativas y satisfactorias para ambas. El Cliente solo podrá descontar, compensar y/o retener montos debidos a en aquellos casos en que el reclamo se fundará en una sentencia firme pasada a calidad de cosa juzgada.

## 24. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes declaran que el Contratista es el único titular de todo y cualquier desarrollo de propiedad intelectual y/o las patentes de los productos. El Cliente acepta y declara que cualquier desarrollo de productos o blending que el Cliente solicite al Contratista bajo el presente, la propiedad intelectual de los mismos será de propiedad exclusiva del Contratista.

El Contratista conservará los derechos de propiedad intelectual de todos los productos que desarrolla y desarrolle en el futuro, sin asumir ninguna obligación frente al Cliente tendiente a cederlos y/o transmitirlos ya que forma parte de su expertíse y/o know-how.

## 25. CESION

En caso de que el Cliente transfiera y/o ceda el contrato a cualquier tercero ajeno al Cliente, este deberá previamente notificar a Pecom de tal decisión la cual, en tal caso, tendrá derecho a optar por continuar la prestación del Servicio o rescindir el Contrato con derecho a que se reconozcan todos los costos asociados a la ejecución del mismo, efectivamente incurridos y debidamente documentados, hasta la fecha de perfeccionamiento de la rescisión.

### 26. LEY APLICABLE. JURISDICCION

La interpretación y ejecución de la presente Oferta estará regida por las leyes de la República Argentina. De existir divergencias con relación a la Oferta, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, quien se considere afectado en sus derechos deberá poner en conocimiento de tal circunstancia a la otra Parte y en el mismo acto señalará el lugar, fecha y hora donde se llevará a cabo una reunión tendiente a lograr la solución del conflicto en forma diligente y de buena fe. Se entenderá que existe una controversia cuando quien se considere afectado así lo notifique al otro sujeto contra quien pretende iniciar el proceso, de conformidad con lo previsto precedentemente (cada una de ellas una "Controversia"). Si los representantes de cada Parte no logran resolver una Controversia dentro de los cinco (5) días posteriores a la reunión prevista, dicha Controversia será sometida sin demora a los funcionarios ejecutivos jerárquicos de las Partes, quienes se reunirán a más tardar tres (3) días después de la fecha en que tal Controversia fue sometida a su consideración. En caso de que los funcionarios no logren resolver la Controversia dentro de los tres (3) días después de que el asunto fue sometido a ellos, en tal caso, salvo acuerdo en contrario, cualquiera

Neuquén, 30 de mayo de 2023

Página 9 de 10



de las Partes podrá instituir procedimientos de arbitraje en relación con dicha Controversia de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.

Si las Partes no lograran resolver una Controversia de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha señalada para la segunda reunión anteriormente indicada, cualquiera de las Partes podrá someter la Controversia a arbitraje de derecho ante el Tribunal General de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje de derecho que forma parte integrante de la presente. Las decisiones alcanzadas y/o el laudo dictado serán consideradas definitivas e irrecurribles, salvo en caso de nulidad.

Para hacer efectivas las decisiones del Tribunal Arbitral y/o en caso de incompetencia del Tribunal Arbitral, serán competentes los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.